

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, llega del Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundi, para resolver recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 981 de fecha 17 de Junio de 2019. A folio 211 se observa que el Juzgado 9 de familia ya había conocido el proceso. Sírvasse proveer.

Cali, 30 de octubre de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto 2ª #

Ejecutivo de alimentos vs José E. Collazos

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

76-364-40-89-003-2012-00026-00

LLEGA PROCEDENTE de reparto proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS propuesto por MYRIAM HURTADO DE COLLAZOS en contra de JOSÉ EINER COLLAZOS SALINAS, por recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra del auto interlocutorio No. 981 de fecha 17 de Junio de 2019, notificado por el 18 de Junio de 2019 proferido por el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI (VALLE).

Revisado el expediente se tiene que con anterioridad, desde el 26 de mayo de 2015 (cuaderno #4), y folio 212 del cuaderno #1 el Juzgado 9 de familia de Cali, había conocido del proceso, por lo tanto, y en cumplimiento al ACUERDO No. PSAA15-10443 Diciembre 16 de 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en su *ARTICULO 6º.- Reparto en caso de concentración de apelaciones. Cuando se concentre la apelación de autos proferidos en una audiencia, o se concentre la apelación de autos y de una sentencia o de varias de éstas, todas las apelaciones se repartirán a un mismo juez o Magistrado, o al juez o Magistrado al que previamente se le había asignado el conocimiento del proceso, pero se tendrá en cuenta el número de recursos para hacer las compensaciones respectivas en los grupos correspondientes*; este juzgado no es competente para conocer del presente recurso y lo enviará al Despacho que lo conoció inicialmente, y,

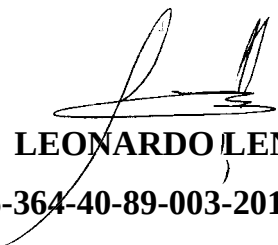
RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR la presente apelación al JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para los fines pertinentes.

SEGUNDO. HECHO LO ANTERIOR, CANCELESE la radicación, Y ANOTESE su salida.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



LEONARDO LENIS-.
76-364-40-89-003-2012-00026-00

eda/.